



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/93/2022

13 de diciembre del año 2022

En Mexicali, Baja California, siendo las diez horas del día trece de diciembre de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, el Consejero de la Judicatura, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/93/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta al Magistrado Presidente con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar:

ÚNICO.- Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la clasificación de información como confidencial y las versiones públicas de las veintisiete resoluciones

emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado, relativas a las quejas administrativas concluidas en el tercer trimestre del año dos mil veintidós. Mismas que se publican en la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1).- **Antecedentes de la información pública de oficio.** Referente al punto único del asunto específico a tratar, relativo a la clasificación de la información como confidencial y a la elaboración de las versiones públicas de veintisiete resoluciones dictadas por el Consejo de la Judicatura del Estado, con la cual concluyeron los procedimientos relativos a las quejas administrativas del tercer trimestre del año dos mil veintidós. Mismas que se publican de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

La Unidad de Transparencia recibió de parte de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las versiones públicas de veintisiete resoluciones dictadas en las quejas administrativas cuyos datos de identificación son los siguientes:

No.	Número de la queja administrativa	Fecha de la resolución	Sentido de la resolución
1.-	113/2019	11/08/2022	Improcedente
2.-	028/2020	11/08/2022	Improcedente
3.-	032/2020	18/08/2022	Improcedente

Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado

4.-	0045/2020 y 0061/2020 Acumulada.	11/08/2022	Improcedente
5.-	060/2020	28/04/2022	Improcedente
6.-	070/2020	07/07/2022	Improcedente
7.-	095/2020	11/08/2022	Improcedente
8.-	103/2020	30/06/2022	Improcedente
9.-	027/2021	11/08/2022	Improcedente
10.-	031/2021	11/08/2022	Improcedente
11.-	035/2021	11/08/2022	Improcedente
12.-	041/2021	30/06/2022	Improcedente
13.-	043/2021	30/06/2022	Improcedente
14.-	056/2021	18/08/2022	Improcedente
15.-	064/2021	19/08/2022	Desistimiento
16.-	093/2021	18/08/2022	Improcedente
17.-	038/2022	19/08/2022	Desechamiento
18.-	040/2022	16/08/2022	Se remitió al Juzgado para su respectivo trámite
19.-	056/2022	30/08/2022	Desechamiento
20.-	057/2022	08/09/2022	No admitida por falta de ratificación
21.-	065/2022	31/08/2022	No admitida por falta de ratificación
22.-	068/2022	17/08/2022	Prescripción
23.-	073/2022	07/10/2022	No admitida por falta de ratificación
24.-	076/2022	10/08/2022	Se remitió al Juzgado para su respectivo trámite
25.-	084/2022	19/09/2022	Se remitió a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado para su respectivo trámite.
26.-	086/2022	20/09/2022	Se remitió al Departamento de Contraloría del Poder Judicial del Estado para su respectivo trámite
27.-	096/2022	04/10/2022	Se remitió al Juzgado para su respectivo trámite

2) **Análisis de la clasificación de la información como confidencial.** De conformidad con lo estipulado en la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, constituye una obligación en materia de

transparencia, publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de las Obligaciones de Transparencia de la institución, las resoluciones o laudos que se emitan en proceso o procedimientos seguidos en forma de juicio, como lo son las determinaciones emitidas en los procedimientos administrativos seguidos ante la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado.

3) Turno al Comité de Transparencia para su análisis. Una vez que se tienen a la vista las constancias del expediente objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

5) Competencia del Comité. El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

6) Análisis específico de la prueba de daño. Como se puede advertir las resoluciones emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado en los procedimientos administrativos sometidos a su competencia, tiene por objeto determinar la existencia o inexistencia de las faltas administrativas cometidas por las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en esta institución, supuesto que en caso de actualizarse, daría lugar a la aplicación de una sanción específica.

En apego a lo señalado en el Título Décimo intitulado “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Administración de Justicia”, capítulos primero, cuarto y quinto, nombrados: “Disposiciones Generales”, “De la Responsabilidad y Faltas Administrativas” y “De Las Sanciones y Su Aplicación” de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es así que, por disposición legal tal información debe ser publicada conforme a lo dispuesto en la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dentro del apartado de este sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de la institución.

Para su difusión, es indispensable elaborar la versión pública que permita proteger la información personal y a su vez, que favorezca el derecho a saber de toda persona que en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública se dé a conocer. Eso indica que ante una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de privacidad, es necesario realizar la prueba de daño con el objetivo de demostrar que la medida adoptada para proteger el derecho a la privacidad sobre la información pública es la idónea, necesaria y proporcional.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicos que se encuentran adscritos a las áreas jurisdiccionales y administrativas constituye información pública.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen nombres y datos de personas particulares que no son servidoras públicas, los cuales son mencionados en las resoluciones emitidas en cada una de las quejas administrativas. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que su publicación supone un riesgo el derecho a la vida privada de ellas.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apegó al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en el documento que se dará a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública

de las personas, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos identificativos siguientes:

- 1.-El número del expediente;
- 2.-El número de toca civil;
- 3.-El número del toca penal;
- 4.-El número de causa penal;
- 5.-El número del amparo;
- 6.-El número de la carpeta de investigación;
- 7.-El nombre de las personas promoventes, de las partes materiales del juicio de origen, de las personas procesadas y con carácter de víctimas, de las y los representantes legales, de las personas en calidad de terceras y los domicilios;
- 8.- Datos identificativos de la clave catastrar de un inmueble; y,
- 9.-Correo electrónico.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que la elaboración de la versión pública que permita conocer el acta de la sesión ordinaria en cuestión como una información de interés público y que a su vez, permitan proteger la información confidencial que las personas que tienen derecho a mantener su información en carácter privado, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 23, 24 fracción VI, 100, 104, 106 fracción III, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los numerales primero, sexto, séptimo, octavo, trigésimo octavo, sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107, 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; los numerales 172, 178, 183 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones

IX, 55, 70, 71, 72,73, 74, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California

Asimismo, esta acta sirve para entender lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas**, de veintisiete resoluciones emitidas en las quejas administrativas señaladas en el apartado uno de esta sesión, en relación a lo cual, los datos personales que se testan son los siguientes:

No.	Número de la queja administrativa	Datos eliminados
1.-	113/2019	1. Nombre de la persona quejosa. 2. Número de una de las partes materiales.
2.-	028/2020	1. Nombre de la persona quejosa. 2. Nombre de las partes materiales del juicio de origen y de las personas en calidad de terceras. 3. Número del expediente. 4. Número de amparo.
3.-	32/2020	1. Nombre de la persona quejosa. 2. Nombre número de toca civil.
4.-	0045/2020 y 0061/2020 Acumulada.	1. Nombre de la persona quejosa. 2. Número de toca penal. 3. Número de la causa penal.
5.-	060/2020	1. Nombre de la persona quejosa.

Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado

		<ol style="list-style-type: none"> 2. Nombre de persona procesada. 3. Nombre de víctima en el proceso penal. 4. Número de amparo.
6.-	070/2020	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la persona quejosa. 2. Nombre de las partes materiales, sus representantes legales y personas en calidad de terceras. 3. Número de expediente 4. Número de una carpeta de investigación.
7.-	095/2020	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la persona quejosa. 2. Número de expediente.
8.-	103/2020	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la persona quejosa. 2. Nombre de las partes materiales. 3. Número de expediente. 4. Número de amparo.
9.-	027/2021	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la persona quejosa. 2. Nombre de las partes materiales, de los representantes legales y del domicilio. 3. Número de expediente.
10.-	031/2021	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la persona quejosa. 2. Nombre de las partes materiales y de persona moral en calidad de tercero.
11.-	035/2021	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la persona quejosa. 2. Número de una causa penal.
12.-	041/2021	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la persona quejosa. 2. Nombre de las partes materiales. 3. Número de expediente. 4. Datos de clave catastral de un inmueble.
13.-	043/2021	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la persona quejosa. 2. Nombre de las partes materiales. 3. Número de expediente. 4. Número del juicio de amparo.
14.-	056/2021	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la persona quejosa.
15.-	064/2021	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la persona quejosa. 2. Número de causa penal.

16.-	093/2021	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona quejosa.2. Nombre de partes materiales, de persona en calidad de tercera y domicilios.
17.-	038/2022	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona quejosa.2. Nombre de una persona en calidad de imputada.3. Número de causa penal
18.-	040/2022	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona quejosa.
19.-	056/2022	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona quejosa y su domicilio.
20.-	057/2022	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona quejosa.
21.-	065/2022	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona quejosa.2. Correo electrónico.
22.-	068/2022	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona quejosa.
23.-	073/2022	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona quejosa.
24.-	076/2022	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona quejosa.2. Número de expediente.
25.-	084/2022	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona quejosa.2. Número de causa penal.
26.-	086/2022	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona quejosa.2. Número de la causa penal.
27.-	096/2022	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona quejosa.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la divulgación de dicha información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la institución, de conformidad con la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que proceda a **notificar** a la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, de la aprobación

de la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas autorizadas por el Comité, mencionadas en el primero de los acuerdos tomados en la presente sesión.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las diez horas con treinta minutos del día trece de diciembre del año dos mil veintidós.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ÁLVARO CASTILLA GRACIA
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes
del Tribunal Superior de Justicia

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/93/2022, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.